



MERCOSUR/SGT N° 4/SCPEC/ACTA N° 01/21

XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 "ASUNTOS FINANCIEROS" / SUBCOMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES (SCPEC)

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), los días 3 al 5 de mayo de 2021, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia", la XLIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 4 "Asuntos Financieros" / Subcomisión de Presentación de Estados Contables (SCPEC), con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como Anexo I.

La Agenda consta como Anexo II.

El Resumen del Acta consta como Anexo III.

En la Reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. NOVEDADES Y AVANCES REGISTRADOS EN LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En relación con las novedades referidas a la aplicación del deterioro de activos financieros, la Delegación de Argentina comentó que mediante la Comunicación "A" 7181 se dispuso la postergación hasta el 01.01.22, para las entidades financieras de los grupos B y C, de la aplicación del punto 5.5. de la NIIF 9 -establecida mediante la Comunicación "A" 6430- y, consecuentemente, de la metodología de prorrateo que genera la aplicación del citado punto prevista en la Comunicación "A" 6847.

Producto de las medidas que se continúan tomando en el marco de la pandemia mediante la Comunicación "A" 7245 se estableció que las entidades financieras y demás obligados por las normas sobre "Clasificación de Deudores" deben incrementar los plazos de mora admitida para clasificar a sus deudores en los niveles 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda, de acuerdo con el siguiente cronograma: i) hasta el 31.3.21, en 60 días, ii) hasta el 31.5.21, en 30 días y iii) a partir del 1.6.21, deben clasificar a sus deudores conforme a los criterios generales de mora.

B
L
T
CA

JK

Al respecto, señaló que si bien no hubo pronunciamientos en materia de deterioro de activos financieros para las entidades del Grupo A, se concluye con carácter general que, la flexibilización de los plazos de mora tiene un impacto en el reconocimiento de pérdidas esperadas según NIIF 9 y requiere, como se precisó respecto de medidas similares anteriores, de un análisis adicional para comprender si ese evento constituye un incremento significativo del riesgo de crédito, que deberá considerar aspectos cualitativos y cuantitativos.

Finalmente, en el marco de la aplicación de la NIC 29 y por interpretación revisada en conjunto con otros profesionales y usuarios de la información contable, la Delegación de Argentina explica que se realizó una adecuación en el criterio de exposición del resultado monetario generado por partidas medidas a valor razonable con cambios en otros resultados integrales, estableciendo que debe registrarse en forma directa en el resultado del período.

La Delegación de Brasil informó a la Subcomisión sobre los avances en relación a la convergencia de las normas aplicables a las instituciones financieras hacia las normas internacionales de información financiera. En relación a la NIIF 9 - Instrumentos Financieros, no ha habido avances en relación a la publicación de la norma, ya que no ha sido posible avanzar en la reducción de asimetrías entre normas contables y normas tributarias. Esta reducción tiene como finalidad disminuir la generación de créditos fiscales por diferencias temporarias derivadas de la provisión para cuentas de cobro dudoso.

A respecto de la norma internacional que trata sobre el arrendamiento financiero, la Delegación informó sobre la consulta realizada al área jurídica del Banco Central con el fin de buscar una base legal que permita la convergencia a la NIIF 16. La dificultad presentada surge del tratamiento que la Ley N° 6.099, de 1974, da a estas operaciones, según la cual el bien arrendado debe permanecer en el activo del arrendador.

Si bien la norma tiene propósitos tributarios, influyó en el modelo contable establecido por Plan Contable de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional (Cosif). Así el bien arrendado se registra en el activo del arrendador y se ajusta al valor presente de las cuotas por cobrar a través de una cuenta de ajuste por depreciación. Si el área legal entiende que el Banco Central es competente para tratar el tema de forma distinta, existe la intención de adoptar la NIIF 16 a través de una estrategia que permita al Banco Central de Brasil realizar ajustes prudenciales.

Otro proyecto en curso es la recepción integral de la NIIF 15 - Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Si bien la mayoría de los ingresos de las instituciones financieras se concentran en instrumentos financieros y, por tanto, fuera del alcance de la NIIF 15, los nuevos modelos de negocio, como las transacciones de pago, han hecho de los ingresos por servicios un componente cada vez más relevante en el resultado de los bancos. En este sentido, el Banco Central de Brasil está evaluando el impacto de adoptar este pronunciamiento.

Finalmente, la Delegación de Brasil compartió con el resto de la Subcomisión un ajuste normativo que se realizó a la norma que incorporó a la NIC 19 - Beneficios a

Empleados en Cosif, con el fin de permitir que la tasa de interés promedio de los últimos seis meses sea utilizada para descontar el pasivo actuarial de planes de beneficios definidos.

La Delegación de Paraguay informó no tener novedades respecto a este tema. Sin embargo, se ha indicado que en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 se ha incluido como actividad principal a desarrollar en los próximos meses, el diagnóstico y evaluación para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La Delegación de Uruguay informó que ha comenzado a funcionar un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar una hoja de ruta hacia la adopción de la normativa en materia de deterioro de activos financieros prevista en la NIIF 9. Se está desarrollando por estas fechas la etapa de análisis de normativa comparada. El representante de Uruguay agradece especialmente los aportes que han realizado los demás participantes de la Subcomisión en los meses previos para el desarrollo de dicha etapa.

Dada las circunstancias de emergencia sanitaria por la que transita la región, se ha compartido el elenco de disposiciones transitorias al Marco Contable que ha adoptado la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para atender las especiales circunstancias por la que transita el país.

2. CONSULTAS NORMATIVAS VINCULADAS A LA TEMÁTICA NIIF

La Delegación de Argentina señala que se recibieron consultas respecto de la medición de los elementos de propiedad, planta y equipo (PP&E), planteando si el efecto combinado de aplicar el modelo de revaluación más el procedimiento de reexpresión de dichos activos por aplicación de NIC 29 podría generar en algún caso valores contables que excedan a los valores reales de mercado.

En este sentido, dicha Delegación realizó un repaso de los principales conceptos de la NIC 36 ("Deterioro del valor de los activos") destacando que, según lo previsto en dicha norma y con carácter general, un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su valor en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, debería reconocerse en consecuencia una pérdida por deterioro del valor del activo que se trate. La norma establece que la comparación entre ambos importes -en principio- debe realizarse ante la presencia de indicios internos y externos de deterioro.

Del análisis realizado, la mencionada Delegación concluyó que, ante las incertidumbres provocadas por el contexto inflacionario y los efectos persistentes de la pandemia en la actividad económica, se entendía prudente recomendar que cualquiera sea el criterio de medición aplicado a los elementos de PP&E (costo o método de revaluación), se debería evaluar y justificar en forma constante que las mediciones obtenidas no superen su valor recuperable en ningún momento, debiendo realizarse una comparación formal entre ambos valores como mínimo una vez al año y con todas las revelaciones del caso. Adicionalmente, la Delegación de

Argentina comenta y enumera algunas de las diversas dificultades que existirían en la situación actual para poder obtener en forma objetiva los parámetros que requiere la norma (valor razonable menos costo de ventas y valor de uso), aunque también agrega que en ella se contempla el empleo de estimaciones, por lo que no resultaría inadecuado recurrir a metodologías disponibles que permitan aproximarse en el cálculo de los importes recuperables que operarían como "tope" a las mediciones contables.

La Delegación de Brasil comparte las consultas realizadas por las instituciones financieras al Banco Central de Brasil con respecto a las normas internacionales, respecto a qué tipo de cambio utilizar para convertir los activos y pasivos en moneda extranjera. De acuerdo al Plan Contable de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional (Cosif), esta conversión debe ser realizada por el tipo de cambio "Ptax", informado por el Banco Central de Brasil. Sin embargo, en operaciones de cobertura, económicas o contables, los instrumentos derivados de cobertura se convierten con otro cambio, que conduce a un desajuste entre el objeto y el instrumento de la cobertura. La consulta no fue respondida aún, ya que depende de una adecuación normativa.

La Delegación de Paraguay no presentó consultas vinculadas a las NIIF.

La Delegación de Uruguay ha seleccionado como tema para la discusión, uno referido a la compraventa convencional de moneda extranjera. La discusión se ha centrado respecto de las dos alternativas de contabilización previstas en la NIIF 9 para compraventas convencionales (fecha de liquidación / fecha de negociación), y se planteó el tratamiento a dar frente a compra con liquidación en 48 horas de moneda extranjera contra otra divisa. En especial, las diferencias que surgirían en el estado de resultados dependiendo de qué tipo de contabilidad se adopte, analizando qué alternativas brindaría una información financiera más útil.

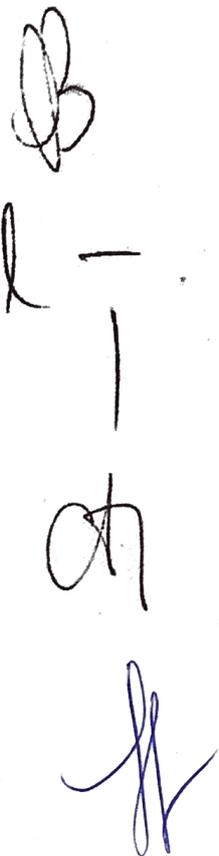
3. MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS BASADOS EN LAS NIIF

La Delegación de Argentina informó no tener novedades respecto de este punto de la agenda.

La Delegación de Brasil reiteró que, a partir de 2022, todos los estados financieros consolidados publicados serán preparados con base en las NIIF. Esta medida está en línea con el proyecto de racionalización de estados financieros cuyo objetivo es permitir al usuario externo conocer mejor la situación patrimonial y financiera de la institución, lo que se vio obstaculizado por la existencia de otros conjuntos de estados financieros consolidados de la misma institución.

Asimismo, informó que, una vez que los estados financieros individuales y consolidados sean elaborados en base a principios contables distintos, ellos deberían ir acompañados de una nota explicativa específica en la que se revelen las diferencias entre los criterios, procedimientos y reglas de clasificación, reconocimiento y valoración aplicados en esos estados.

La Delegación de Paraguay no presentó comentarios respecto a este punto.



La Delegación de Uruguay comentó que la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay maneja distintos formatos de estados financieros dependiendo el tipo de entidad financiera, Bancos, Casas de cambio, etc., por lo que consultó a los demás países participantes sobre las estrategias que llevan adelante sobre este punto.

4. TRANSPARENCIA, INCLUSION E INNOVACION FINANCIERA Y CONSUMIDOR BANCARIO

La Delegación de Argentina expone que a partir del creciente volumen de actividad e incidencia de los proveedores no financieros de crédito (incluido el segmento "fintech") y la necesidad de proteger a los usuarios de crédito de estos proveedores, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7146, la cual extiende el universo de proveedores no financieros de crédito que deberán cumplir con las regulaciones que les competen. En términos generales, se extendió la aplicación de la Ley de Entidades Financieras a los otros proveedores no financieros de crédito con alcance circunscripto a las financiaciones que otorguen, se amplió también la obligación de inscribirse en el Registro respectivo habilitado en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) al bajar el umbral de financiaciones otorgadas (10 millones de pesos, antes 20 millones), y se resolvió incorporarlos como sujetos obligados de las disposiciones establecidas en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros", entre otras medidas.

En este sentido, a partir de esta adecuación al marco normativo, los proveedores no financieros de crédito deben presentar y/o revelar los siguientes regímenes informativos:

- Régimen Informativo sobre Reclamos: Este requerimiento solicita información sobre el detalle de los reclamos de los usuarios de los distintos productos ofrecidos.
- Régimen Informativo "Transparencia" Capítulos I y Capítulo II: Capítulo I es un módulo general que divulga información sobre los productos ofrecidos por las Entidades. Capítulo II es un módulo donde se informan y se divulgan las comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros.
- Régimen Informativo Deudores del Sistema Financiero: Información sobre el deudor y la financiación otorgada.
- Régimen Informativo Financiamiento de Tarjetas de Crédito (solo para las emisoras de tarjeta de crédito y/o compra): Información sobre las tasas utilizadas por dichas emisoras.

La Delegación de Argentina manifestó que estas medidas tienden a propiciar una mayor transparencia, facilitar la comparación entre ofertas crediticias, promover la competencia en el mercado de crédito, reducir las tasas del segmento y cubrir a una mayor cantidad de usuarios de servicios financieros.

Por otra parte, la Delegación de Argentina señala que, en pos de una mayor inclusión financiera y con el objetivo de aumentar las operaciones de clientes en forma virtual, mediante la Comunicación "A" 7254 se dispuso con vigencia a partir

del 01.04.21 una disminución de la exigencia de efectivo mínimo en promedio en pesos, para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la "Cuenta gratuita universal (CGU)" en función de: a) las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME no informadas por entidades financieras en la "Central de deudores del sistema financiero" en diciembre de 2020; b) de la tasa de crecimiento en el uso de medios electrónicos a través de cuentas a la vista cuyos titulares sean personas humanas; c) de la evolución de los cheques librados por medios electrónicos (ECHEQ) y facturas de crédito electrónicas (FCE) MiPyME y; d) de la operatividad de sus cajeros automáticos. Dichas medidas implicarán la modificación del Régimen Informativo sobre "Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos".

Por último, la Delegación de Argentina comenta que mediante la Comunicación "A" 7182 se dispuso que las entidades financieras deben contar a partir del 17.12.2020 con la previa autorización del Banco Central para poder delegar la atención de sus clientes y público en general en las agencias complementarias de servicios financieros, previstas en las normas sobre "Expansión de entidades financieras". Ello con vistas a desincentivar la concentración, fortaleciendo la capacidad de alcanzar eficazmente la expansión regional de la prestación de servicios financieros mediante este tipo de agencias y a evaluar la procedencia de las operaciones que se realizan en ellas.

La Delegación de Brasil no presentó comentarios respecto a este punto.

La Delegación de Paraguay informó que el Banco Central del Paraguay (BCP) ha aprobado un Proyecto de Ley que promueve la transparencia e inclusión financiera, para su remisión al Congreso Nacional, con el objeto de brindar condiciones para mejorar la transparencia y acelerar la formalización financiera del país. Se espera alcanzar este objetivo mediante la utilización masiva de medios de pago que identifiquen a las partes, fundamentalmente electrónicos, que permitan la trazabilidad de las transacciones.

En este proyecto:

- Se determina el efecto cancelatorio ilimitado en todo el territorio de la República, en moneda nacional, de los medios de pago electrónicos.
- Se establece un umbral a partir del cual los actos jurídicos denominados en moneda extranjera, deben ser realizados a través de medios de pago.
- Se estipula que el pago de remuneraciones a trabajadores en relación de dependencia de empresas de cierto porte, así como la percepción y pago de obligaciones del Estado deberán realizarse, exclusivamente, a través de medios de pago.
- Se prevé la apertura de cuentas especiales en instituciones financieras, cooperativas y de medios de pago electrónicos para las remuneraciones al trabajador en relación de dependencia.

Asimismo, la Delegación de Paraguay informó también, que el Directorio del BCP dispuso que, a partir del 1 de abril de 2021, podrán ejercer en territorio paraguayo las actividades mencionadas en el artículo 1°) de la Resolución N° 7, Acta N° 78 del 13.11.2019, únicamente las personas físicas y/o jurídicas inscritas en el "Registro de Otorgantes de Crédito Dinerario / Casas de Crédito".

Por medio de lo establecido en el artículo 1°) de la Resolución mencionada, se incluye como sujetos regulados a las personas físicas y/o jurídicas que en forma habitual concedan préstamos dinerarios, otorguen financiación a través del descuento de cheques y/o de órdenes de compra u otras modalidades similares o que actúen en la administración de cartera de créditos, con recursos financieros propios o con financiamiento que no representen captación de depósitos de terceros.

La Delegación de Uruguay informó no tener novedades respecto a este tema.

5. ADECUACIONES CONTABLES PRODUCTO DE REGULACIÓN DEL COMITÉ DE BASILEA.

La Delegación de Argentina comparte que a partir de las consecuencias que atraviesa el sistema bancario mundial derivadas del impacto del COVID- 19, el Comité de Basilea ha respaldado y acompañado con un conjunto de medidas que proporcionan capacidad operativa adicional a las entidades y supervisores, de manera de poder responder a las prioridades inmediatas en pos de su estabilidad financiera. Por dicha causa, emitió una serie de publicaciones que posponen los plazos de presentación de las divulgaciones, tanto de la revisión completa de la información existente que correspondía a la Fase III de revisión, como la vinculada con cuadros y formularios nuevos. En tal sentido, la fecha para la presentación de estas revelaciones quedaría pospuesta hasta el 01.01.2023, no teniendo las entidades financieras que realizar modificaciones ni incorporaciones al Texto Ordenado Disciplina de Mercado – Requisitos Mínimos de Divulgación.

La Delegación de Brasil comentó que la Ley N° 12.838, de 2013, dio mayor liquidez a los créditos fiscales originados en diferencias temporarias derivadas de la provisión para cuentas de cobro dudoso. La medida es parte de la adopción por parte de Brasil de las recomendaciones para la regulación de capital y liquidez, conocidas como "Basilea III". Esto le permite a las entidades no deducir dicho activo del capital regulatorio, ya que en base a las reglas del Acuerdo de Basilea III, la característica de baja liquidez de estos créditos fiscales hubiera dado lugar a la necesidad de elevar el nivel de patrimonio para cumplir con los requisitos de riesgo y liquidez de los activos.

La Delegación de Paraguay no presentó comentarios respecto a este punto.

La Delegación de Uruguay informó no tener novedades respecto a este tema.

6. NORMAS RELATIVAS A AUDITORES EXTERNOS

La Delegación de Argentina informa no tener novedades respecto de este punto de la agenda.

La Delegación de Brasil en materia de auditoría externa, comparte el proyecto que se está desarrollando en el área normativa con el fin de alinear las disposiciones aplicables al Comité de Auditoría de las entidades financieras con las recomendaciones del Comité de Basilea, contenidas en el documento Principios de Gobierno Corporativo para Bancos. Más específicamente, en relación a la obligatoriedad de este Comité de Auditoría para las instituciones financieras que exponen al sistema financiero a un mayor riesgo y, asimismo, que la composición de este Comité debe ser mayoritariamente independiente.

La Delegación de Paraguay no presentó novedades respecto a las Normas de Auditores Externos. No obstante, se menciona que, considerando la situación excepcional generada por la actual emergencia sanitaria, la falta de presentación, hasta el 31.01.2021, de los Informes de Auditoría Externa exigidos a los Grandes Deudores no será considerada como incumplimiento de la documentación mínima requerida, en el proceso de asignación y evaluación de la calificación crediticia de los clientes.

La Delegación de Uruguay informó que, como se expuso en el punto 1. de la agenda, en el marco de las medidas adoptadas tendientes a tomar en consideración las circunstancias de emergencia sanitaria por la que transita el país, se ha extendido el plazo de entrega de determinados informes de auditores externos.

7. PRESENTACIÓN DE UN TEMA ESPECÍFICO

La Delegación de Argentina realizó una presentación acerca de la implementación del "Impuesto diferido", abordado a través de una introducción técnica según el marco normativo vigente, los distintos casos prácticos de aplicación, las diferencias con el tratamiento regulatorio y por último el análisis del efecto combinado del cálculo del resultado por impuesto a las ganancias con la aplicación del ajuste por inflación.

8. OTROS ASUNTOS

8.1. Elección del tema sobre el que tratará el Reporte Comparativo en el segundo encuentro del período 2021.

Todas las delegaciones realizaron comentarios para definir la selección del tema específico del ámbito de la Subcomisión, sobre el cual se elaborará un reporte anual comparativo —a concretar en la última reunión de 2021—, que reflejará la situación de los países participantes, tal cual se dio a conocer a la Coordinación Nacional del SGT4 en el Anexo III del ACTA 02/2020. En ese sentido, todas las delegaciones acordaron que el tema del reporte a desarrollar versará sobre la "Normativa aplicada en cada país en materia de deterioro de activos financieros"

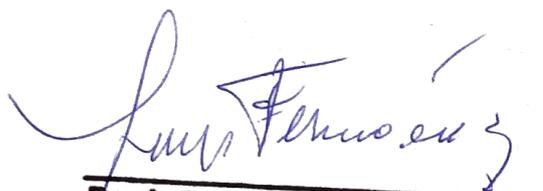
PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión de la Subcomisión de Presentación de Estados Contables será convocada oportunamente durante la próxima PPT en ejercicio.

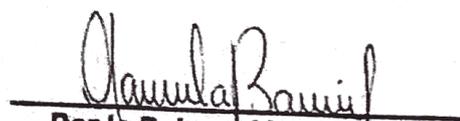
LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son las siguientes:

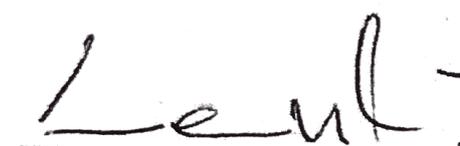
Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta



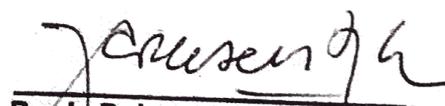
Por la Delegación de Argentina
Silvia Fernández



Por la Delegación de Brasil
María Camila Chaves Baigori



Por la Delegación de Paraguay
Hugo Centurión



Por la Delegación de Uruguay
Fernando Crescente